

ISLA	RANGO DE POTENCIA PERMITIDA P_p (MW)
GRAN CANARIA	$4 \leq P_p \leq 20$
LANZAROTE	$4 \leq P_p \leq 10$
FUERTEVENTURA	$4 \leq P_p \leq 10$
TENERIFE	$4 \leq P_p \leq 20$

Para La Gomera y La Palma, no se ha establecido rango de potencia, debido a la pequeña cantidad de potencia ofertada.

Tercera.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará en la Dirección General de Industria y Energía, en sus dependencias sitas en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, 200, Edificio de Servicios Múltiples III, planta baja; y en Santa Cruz de Tenerife, en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 7ª planta, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda la documentación de este procedimiento, deberá ser presentada en castellano.

Cuarta.- Documentación.

Las solicitudes, con los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la capacidad del solicitante.

El solicitante acreditará su capacidad legal, técnica y económico-financiera de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.i) y 15.4 del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre.

En el caso de que el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades, así como documento de acreditación de la personalidad del mismo.

Dicha documentación acreditativa precisará del bastanteo por acto expreso de la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

b) Plan Eólico según el anexo II.

c) Valoración de la solicitud según el modelo que figura como anexo V, debidamente cumplimentado.

d) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía en concepto de presentación al concurso según lo establecido en el punto tercero de la parte resolutive de la presente Orden.

Toda la documentación requerida se entregará en formato DIN-A4, excepto los planos, que se entregarán en una escala adecuada que permita su correcta interpretación. Toda la documentación se debe presentar, además, en soporte digital, en formato pdf, excepto los planos, que se presentarán en formato dwg o dgn.

Los datos sobre hojas de cartografía se referirán a las facilitadas por Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN), siempre en hojas con fecha de emisión posterior a 1996 y en formato dwg o dgn.

Quinta.- Subsanación e información sobre solicitudes.

5.1. Examinada la documentación presentada conforme a la base cuarta, la Dirección General de Industria y Energía requerirá al interesado mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo de diez días, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, el solicitante estará obligado a suministrar cualquier documentación adicional que se le solicite por dicha Dirección General y en los plazos indicados por ésta. Este último requerimiento suspenderá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento.